



CIRCULAR
MH-TN-CIR-0010-2024

De: Mauricio Arroyo Rivera
Subtesorero Nacional

Para: Entidades del Sector Público

Fecha: 01 de agosto del 2024

Asunto: Designación de enlaces conforme a la Ley 10495 Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público – MEL

El día 18 de junio del 2024, se publicó la Ley N° 10495, “Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público” – MEL, en el diario oficial La Gaceta N° 110 (se adjunta la respectiva ley).

En el artículo N° 2 de dicha ley, se establece las entidades del Sector Público que se encuentran dentro de su ámbito de aplicación que son:

ARTÍCULO 2- Aplicación de la ley

Esta ley es aplicable a la totalidad de los ingresos públicos independientemente de quien los administre o custodie, así como a los ingresos de origen público que reciban de forma gratuita o sin contraprestación alguna los sujetos privados. Se consideran ingresos públicos todos los ingresos y rentas que se reciben a nombre del sector público o que son propiedad del sector público.

En el caso de los recursos privados líquidos en custodia por entidades públicas estarán sujetos a la aplicación del capítulo III de la presente ley.

Lo anterior sin perjuicio de las excepciones señaladas en los artículos 16 y 18.



Por lo anterior, se solicita en el plazo de **3 días hábiles** a partir de su notificación, de forma atenta, la designación de su respectivo enlace propietario y suplente, para coordinar este asunto y remitir los nombres a la siguiente dirección: leymel@hacienda.go.cr.

La presente Circular, rige a partir de su publicación.

C.D.: Sr. Nogui Acosta Jaen, Ministro de Hacienda
Sr. Luis Antonio Molina Chacón, Viceministro de Egresos

Realizado por: Karen Tasies Coto Coordinadora Unidad de Fiscalización -TN	Revisado por: Francisco Saborio Elguezabal Asesoría Legal -TN